

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COLECTIVOS, ASOCIACIONES Y VECINOS/AS DEL VALLE DE ESTERIBAR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LOS PUEBLOS INTEGRADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR (CONCEJOS TUTELADOS) DURANTE EL AÑO 2019.

El Ayuntamiento de Esteribar, dentro de los límites que determinan sus presupuestos generales, concederá ayudas y subvenciones conforme a las siguientes **BASES**:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Las ayudas tendrán como objetivo promover y apoyar las Fiestas Patronales de los pueblos integrados en el Ayuntamiento de Esteribar (Concejos Tutelados) por el Ayuntamiento de Esteribar durante el año 2019.

2.- FINANCIACIÓN.-

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida 3380 48200 del presupuesto general del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2019, por un importe máximo establecido en la partida antes mencionada.

La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarios/as será de 300 € como cantidad fija y 10 € por habitante inscrito en el Padrón Municipal en el momento de resolución de la convocatoria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Esteribar asumirá, en caso de necesidad y previa solicitud del beneficiario/a, como máximo el coste de un hinchable (en el caso de Oloki esta cantidad se verá incrementada), el coste de un baño químico (en el caso de Oloki esta cantidad se verá incrementada), el acondicionamiento de toma eléctrica, el montaje y desmontaje de la carpa, el préstamo de las sillas y mesas y el coste del seguro de responsabilidad civil.

3. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados se referirán a las fiestas Patronales de los Concejos Tutelados por el Ayuntamiento de Esteribar:

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Actividades asistenciales (sueldos, dietas etc.. de organizadores)
- b) Comidas y cenas.
- c) Participación en juegos de azar.
- d) Actividades que se realicen fuera del término de Esteribar.
- e) Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo.
- f) Actividades pirotécnicas y suelta de reses bravas.

4.- SOLICITANTES.-

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o colectivos de carácter social y cultural, o vecinos/as establecidos en el Valle de Esteribar, sin ánimo de lucro que realicen actividades de forma continuada para el Valle de Esteribar que no sean discriminatorias y estén abiertas a los/as vecinos/as del valle.

Son requisitos para poder ser beneficiario de estas ayudas municipales:

1.- En el caso de que el solicitante sea una asociación o colectivo:

- a) Ser una entidad legalmente constituida.
- b) Tener domicilio social en el Valle de Esteribar.
- c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

2.- En el caso de que el solicitante sea un vecino/a:

- a) Estar inscrito en el Padrón Municipal del pueblo en el que se vayan a celebrar las fiestas o acreditar su vivienda habitual en el mismo..

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Los/as beneficiarios/as de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- No podrán coincidir la celebración en las mismas fechas de fiestas patronales de dos localidades. En ese caso, los afectados deberán llegar a un acuerdo, actuando el ayuntamiento en el supuesto contrario.
- Destinar las subvenciones exclusivamente a la realización del programa aceptado dentro de dicha convocatoria.
- Aceptar las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento del Valle de Esteribar.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones ayudas o ingresos de las actividades a subvencionar.
- Justificar la subvención obtenida en dicha convocatoria.
- Notificar lo antes posible, las modificaciones que se produzcan en el desarrollo del programa. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad del órgano de valoración.
- Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- El Ayuntamiento se publicitará, indicando su carácter de colaborador en las actividades subvencionadas.
- Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si las hubiera.
- Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las asociaciones o vecinos/as susceptibles de ser beneficiarias de esta convocatoria deberán presentar solicitud junto con la documentación señalada en el apartado anterior en un plazo de dos meses a contar desde la publicación del correspondiente anuncio indicativo en el BON.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar, los siguientes documentos:

a) Modelo de instancia general, que deberá estar acompañados de los siguientes justificantes:

a.1) En el caso de Asociaciones o colectivos:

- Justificante de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.
- Datos fiscales de la asociación (representante y CIF de la asociación).

a.2) En el caso de vecinos/as:

- Se comprobará de oficio si se encuentra inscrito en el Padrón Municipal en el pueblo en el que se celebrarán las fiestas para las que solicita subvención. En caso contrario, deberá acreditar que reside de manera habitual en ese lugar.

a.3) Programa de fiestas patronales.

a.4) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades, referido siempre al programa de actividades presentadas para el cual se solicita la subvención.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base, el Ayuntamiento del Valle de Esteribar, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conferirá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

8.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa.

Asimismo, el órgano competente para la evaluación de los programas será la Comisión informativa. Una vez evaluado propondrá la resolución de la convocatoria.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederá la subvención atendiendo al programa de actividades de las fiestas patronales, así como a su presupuesto, teniendo en cuenta que como máximo, siempre que se considere necesario, el Ayuntamiento concederá lo siguiente:

- a) 300 € como cantidad fija y una cantidad variable que no superará en ningún caso, 10 € por habitante inscrito en el Padrón Municipal en el momento de resolución de la convocatoria
- c) El coste de un baño químico.
- d) El acondicionamiento de toma eléctrica
- e) El montaje y desmontaje de la carpa.
- f) El préstamo de las sillas y mesas.
- g) El coste del seguro de responsabilidad civil.

En cuanto los hinchables, será de aplicación lo dispuesto en el **Protocolo de Autorización, Instalación y Puesta en servicio de Equipos Hinchables destinados al uso público, fijado por la Sección de Juego y Espectáculos Públicos del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra**, en consecuencia, será necesario:

- Que el organizar del evento presente la solicitud, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la actividad, indicando emplazamiento de la instalación, fechas de inicio y finalización de su puesta en servicio, adjudicando la siguiente adjudicación.
 - a. Documentación técnica de la instalación, descriptiva del equipo y de los aspectos mas significativos relacionados con la seguridad.
 - b. Certificado del fabricante o proveedor de que el equipo ha sido fabricado de conformidad con la norma EN 14960 o cumpliendo unas condiciones de seguridad equivalentes.
 - c. Certificado o documento equivalente sobre la revisión o mantenimiento del equipo.
 - d. Declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de los requisitos de instalación u supervisión y aquellos otros que se determine por el órgano competente.
 - e. seguro de responsabilidad civil que cubre los posibles riesgos de la actividad incluyendo el riesgo de incendio.
 - f. Informe sobre el resultado de la inspección previa a la puesta en servicio.
 - g. El Ayuntamiento podrá requerir, en caso necesario, documentación justificativa del cumplimiento de lo expuesto en la Declaración Responsable, así como inspeccionar la instalación de los equipos con objeto de verificar la seguridad de los mismos.
- Las actividades recreativas que pretendan realizarse en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables necesitarán licencia municipal especial que se otorgará en un procedimiento administrativo abreviado previa comprobación del cumplimiento de las condiciones de seguridad adecuadas a cada caso (art. 6 y 7 LF2/1989, de 13 de marzo).
- la ausencia del informe sobre el resultado de la inspección previa, la autorización de instalación podrá condicionar la efectiva puesta en servicio del equipo a la presentación del mismo

10.- PAGO.

El pago de las subvenciones será anticipado hasta el 100% de la subvención concedida. Dicho pago se realizará 1 mes antes de la celebración de la fiesta patronal. la regularización del pago, se efectuará en el plazo de 2 meses, una vez entregada en su totalidad la documentación justificativa de gastos requerida.

En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente la realización del programa subvencionado, se procederá a solicitar el reintegro, según lo dispuesto en el capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme al principio de proporcionalidad.

11.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste del programa subvencionado.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado.
- Se hará entrega de los gastos a través de facturas originales o fotocopias compulsadas y documento de pago de las mismas.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de dos meses contados desde la finalización de las fiestas. Este plazo es preclusivo no admitiéndose una vez transcurrido el mismo ninguna documentación adicional.

En el caso de que la documentación señalada en este base no sea completa, el Ayuntamiento de Valle de Esteribar, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conferirá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- a) En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se regula el régimen general para la concesión y control de las subvenciones de la Administración de los entes locales.
- b) El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias, y sociales para el Ayuntamiento de Valle de Esteribar, publicada en el BON nº 50 de 27 Abril de 2005.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

En Esteribar a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Mikel Gastesi Zabaleta.